



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA  
ASUNTOS JURIDICOS DEARA

COMAN-ASJUR - 13.0

Arauca, 22 de julio de 2025

Señor (A) usuario  
ANONIMO  
Email: [william.camargo8511@gmail.com](mailto:william.camargo8511@gmail.com)  
Arauca

Asunto: respuesta a los tickets No. 714880-20250701 y 714874-20250701

Teniendo en cuenta la queja instaurada en la página web de la Policía Nacional mediante el Sistema SIPQR2S con números de tickets en mención, suscrita por un usuario ANONIMO, ante este comando de departamento de policía Arauca, la cual el usuario anónimo manifiesta, lo siguiente:

*“QUIERO INFORMARLE A MI CORONEL, QUE EL SEÑOR INTENDENTE BELLO, SU NOVIA YURITZA Y EL PATRULLERO ARCINIEGAS EN HORAS LABORALES SE LA PASAN DURMIENDO EN LA BODEGA DEL ALMACEN DE INTENDENCIA, TODO ESTO AUTORIZADO POR EL INTENDENTE RAMIREZ EL CUAL NO LES DICE NADA, APARTE LO GROSEROS QUE SON Y LA FORMA EN QUE TRATAN A LAS PERSONAS MI CORONEL. OJALÁ USTED EN CUALQUIER MOMENTO PASE Y SE DA CUENTA QUE ES LO QUE HACEN EN ESA OFICINA.*

En mi condición de comandante del departamento de Policía Arauca (E), me permito manifestarle que una vez verificado su petición se evidencia que la misma carece de información, motivo por cuál se le requiere que indique el tiempo modo y lugar o allegue pruebas, para adelantar las actuaciones correspondientes respecto a los hechos enunciados, lo anterior en atención al artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 la Ley 1755 del 2015,

*“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

Es importante resaltar que el departamento de Policía de Arauca, se encuentra presta ante cualquier solicitud o requerimiento encaminado a garantizar los derechos y libertades públicas de los habitantes de Colombia, atendiendo las competencias constitucionales asignadas a la institución y a lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 15 N° 7-180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN  
Teléfono: 8852958  
deara.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**